



WED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 383-2017-MDC.A.
CASTILLA, 06 Setiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N°020742 de fecha 02 de agosto del 2017 presentado por la Sra. Piedad Guzmán Montalbán solicitando Inclusión a Planilla de Contratados Permanentes; Informe N°607-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 09 de agosto del 2017, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°190-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH de fecha 24 de agosto del 2017, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°623-2017-MDC-GAJ de fecha 05 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, con documento de fecha 02 de agosto del 2017, el mismo que origino el Expediente N°020742 presentado por la Sra. Piedad Guzmán Montalbán solicitando Inclusión a Planilla de Contratados Permanentes;

Que, mediante Informe N°607-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 09 de agosto del 2017, la encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos señala que revisado el Legajo Personal de la Sra. Piedad Guzmán Montalbán se constató que la fecha de Prestación de Servicios no Personales es a partir del 07 de setiembre del 2000, según Memorando N°125-2000-MDC-UAR/APER de fecha 07 de setiembre del 2000, actualmente tiene condición laboral de Contratada, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 Contratación Administrativa de Servicios, desempeñando el cargo de Policía Municipal en la Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal.

Que, mediante Informe N°190-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH de fecha 24 de agosto del 2017, el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que se ha procedido a evaluar y merituar la solicitud presentada por la servidora municipal Piedad Guzmán Montalbán solicitando se le incluya en Planilla de Contratados Permanentes, en este contexto dicha solicitud debe declararse improcedente, asimismo recomienda a la Subgerencia de Asesoría Jurídica remitir el presente expediente administrativo a fin de que se emita opinión legal y se prosiga con el trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 383-2017-MDC.A.

CASTILLA, 06 Setiembre de 2017

Que, mediante Informe N°623-2017-MDC-GAJ de fecha 05 de setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se debe declarar improcedente la solicitud formulada por la servidora Piedad Guzmán Montalbán sobre la Inclusión en Planilla de Contratados Permanentes, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas; y Subgerencia de Recursos Humanos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada Piedad Guzmán Montalbán sobre la Inclusión en Planilla de Contratados Permanentes, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas; y Subgerencia de Recursos Humanos, para sus fines y conocimiento; a la administrada Piedad Guzmán Montalbán.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLA
PIURA
Lic. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (e)

